



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE AUTORIZA A LAS GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA, GERENCIAS DE SERVICIOS SANITARIOS Y DIRECCIONES GERENCIAS DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SCS, A LA UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE EMPLEO DEROGADAS Y AL ACCESO A LOS DATOS IDENTIFICATIVOS, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO (BOC NÚM. 229 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

ANTECEDENTES

I. La evolución de la situación de la epidemia por el coronavirus COVID-19 ha motivado la declaración de la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada.

II. Ante este contexto de crisis sanitaria, procede tomar en consideración la situación actual de las listas de empleo del Servicio Canario de la Salud, a fin de tomar las medidas que sean necesarias ante un excepcional incremento de la demanda asistencial urgente, tanto en los niveles de atención primaria como especializada.

III. A este respecto se ha detectado que determinadas listas oficiales de empleo, constituidas al amparo de la Orden Departamental de 3 de junio de 2011 (BOC núm. 121 de 21 de junio de 2011), que devienen de los procesos selectivos para la provisión de plazas fijas, se están agotando, motivado principalmente porque los integrantes ya están contratados o porque no residen en Canarias.

IV. Por su parte se ha constatado que alguna de las listas derogadas por las listas oficiales, citadas en el párrafo anterior, constituidas al amparo de la Instrucción 6/1998 de la Dirección del SCS, cuya ampliación se venía realizando anualmente por la vía de presentación curricular de solicitudes, están integradas por residentes en canarias y de reciente titulación, que potencialmente podrían acceder a los futuros llamamientos para la contratación.

V. En relación a las necesidades de contratación de Facultativos Especialistas de Área (FEA), de determinadas especialidades se constata igualmente que las listas de empleo oficiales están agotadas, ya que previo a este contexto de crisis sanitaria, existía déficit de médicos especialistas.

Al respecto de lo anterior se han recabado las solicitudes presentadas hasta el pasado 26 de enero de 2020, en el contexto de convocatoria de proceso selectivo para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatuario fijo de la categoría, entre otra, de FEA (BOC núm. 229, de 26 de noviembre de 2019), en la que obran titulados médicos





recientes y profesionales residentes en otras CCAA, que podrían acceder a los futuros llamamientos para la contratación temporal.

VI. En relación a todo lo expuesto, se está desarrollando un Sistema Urgente para la provisión de Listas de Empleo, cuya previsión es que agilice la creación descentralizada de Listas de Empleo Supletorias (SUPLE). No obstante, conlleva un desarrollo informático, que a la fecha del dictado de esta Resolución no está finalizado, por lo que se requieren medidas para sobrepasar esta situación urgente y coyuntural, hasta tanto se establezca el Sistema SUPLE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios de salud, se podrá nombrar personal temporal cuando concurren razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.

Segundo: En el contexto del Servicio Canario de la Salud la Orden de la Consejería de Sanidad de 3 de junio de 2011 establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo.

Tercero: Tal y como se refiere en los antecedentes las listas oficiales actuales derogan las constituidas al amparo de la Instrucción 6/1998 de la Dirección del Servicio Canario de la Salud por la que se dispone la gestión de las Listas de Contratación de acuerdo a las “Normas vigentes de funcionamiento de las listas de contrataciones para la vinculación temporal de personal a las instituciones sanitarias del SCS, aprobadas por la Mesa General de Contratación”. La ampliación anual de estas listas se viene realizando conforme a los acuerdos adoptados en cada centro.

Cuarto: La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2019 de Presupuestos Generales para la CCAA de Canarias para 2020 establece que:

<<Durante el año 2020, y hasta que no se modifique el régimen previsto en la disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, el régimen aplicable en los supuestos de inexistencia o agotamiento de listas de empleo en todos los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, será el que se fije mediante instrucción de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, que deberá ser garantista con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad>>

Quinto: El artículo 13 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el





Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud establece, entre las funciones de la Dirección General de Recursos Humanos, la selección y nombramiento del personal temporal con vínculo estatutario (BOC nº 32, de 15.03.1995).

Sexto: Las competencias citadas en el párrafo anterior de selección y nombramiento, han sido delegadas a las Gerencias y Direcciones Gerencias de centros servicios sanitarios mediante, Resolución de 3 de enero de 1996 para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal (BOC nº 7 de 15.1.96).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar a las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de los centros de presentación de Servicios Sanitarios del SCS, la utilización excepcional de las listas de contratación derogadas, reguladas conforme a lo dispuesto en la Instrucción 6/98 de la Dirección del SCS. Esta autorización está condicionada al agotamiento de la lista oficial y se extiende a las ampliaciones llevadas a término en dichas listas conforme, a los criterios establecidos por cada uno de los órganos gestores de los centros sanitarios del SCS.

SEGUNDO: Poner a disposición de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, información relativa a determinados datos identificativos obrantes en las solicitudes de participación del proceso selectivo, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 14 de noviembre de 2019 (BOC nº 229, de 26 de noviembre de 2019). La puesta a disposición de esta información se llevará a cabo teniendo en cuenta la Dirección Gerencia de preferencia que las personas aspirantes han indicado en su solicitud de participación.

Los llamamientos que se realicen conforme a esta cesión de datos se realizarán por orden alfabético tomando en consideración el primer apellido de cada aspirante, comenzando por la letra que haya resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento en que se haya efectuado la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria del proceso selectivo.

TERCERO: Estas medidas se mantendrán en cada uno de los órganos de prestación de servicios sanitarios, mientras persista la situación de crisis sanitaria, cuando concurren razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario y finalizarán con la aprobación de la correspondiente lista de empleo supletoria.

CUARTO: Las ofertas realizadas, así como los nombramientos que se constituyan al amparo de esa resolución serán informados a esta Dirección General de Recursos Humanos y la Comisión Técnica de Listas de Empleo constituida en cada Gerencia /







SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS



Dirección Gerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 3 de junio de 2011 de la Consejería de Sanidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL ARTILES LOPEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 13/03/2020 - 14:40:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1126 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 13/03/2020 14:51:03	Fecha: 13/03/2020 - 14:51:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V6CsSCccJjIRrqdPC-_GV1b6haCfGf32	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 14:52:00	